

DECRETO ALCALDICIO N° 1860

CHEPICA, 04 SEP 2017

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades, entre otras funciones, pueden desarrollar acciones tendientes a garantizar el acceso a la Educación, propiciando las condiciones adecuadas para dar cumplimiento a lo anterior.
- Que, es preocupación de la I. Municipalidad de Chépica contratar servicio de Transporte Escolar Rural, para los alumnos de los diversos establecimientos educacionales de nuestra comuna.
- El Memorándum No. 052, del 08 de agosto de 2017, mediante el cual la Directora de Control Interno de este municipio, formula observaciones al convenio que más abajo se indica.
- El Memorándum Interno No. 205/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, del Administrador Municipal de Chépica, mediante el cual solicita redactar el decreto alcaldicio que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre la I. Municipalidad de Chépica y el Ministerio de Educación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural.
- El Convenio de Transferencia de Recursos de Recursos entre la Municipalidad de Chépica y el Ministerio de Educación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural, que se adjunta.
- El Decreto Alcaldicio No. 1.398, de fecha 04 de julio de 2017, mediante el cual se establece orden de subrogancia para los cargos de Alcalde y Secretario Municipal respectivamente, de la I. Municipalidad de Chépica.

VISTOS:

Lo consagrado en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra a) del artículo 4°; inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y letras I) y II) del artículo 63°, y las demás facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes, el **Convenio de Transferencia de Recursos de Recursos entre la Municipalidad de Chépica y el Ministerio de Educación para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural**.
- 2.- Será responsabilidad del Departamento de Educación Municipal de Chépica, administrar y rendir oportunamente los recursos financieros materias de este convenio.

- 3.- Remítase copia debidamente firmado del convenio anteriormente señalado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su posterior tramitación y resolución.
- 4.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio acompañando copia del respectivo convenio al Departamento de Educación para su conocimiento y fines.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



KARINA ANGEL VIEDMA
Secretaria Municipal (s)
Ministro de Fe

KAV/kav.

Distribución:

- Indicada.
- c.c. DAEM Chépica.
- c.c. Control Interno
- Archivo Oficina de Partes.



REBECA COFRE CALDERON
Alcaldesa

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL**

En Rancagua a 18 de Julio de 2017 entre el Ministerio de Educación, representado por don HERNÁN CASTRO MONARDES, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, domiciliado en Campos N° 456 de Rancagua, en adelante **La Secretaría**, por una parte, y por la otra **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, Rut 69.090.700-3, representado por su Alcalde(s) don FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN, domiciliado en Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica, en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 253, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 764, de 2017, del Ministerio de Educación, que aprobó las bases del concurso de proyectos de apoyo al sistema de transporte escolar en zonas rurales, año 2017, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un índice de ruralidad igual o mayor al 253 según Sistema Nacional Municipal, a participar en el concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2017, por Resolución Exenta N° 3588 del 30 de Junio del 2017, de Educación de 2017, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el Proyecto denominado **"TRANSPORTE ESCOLAR RURAL"**, Provincia Colchagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, presentado por la Municipalidad de Chépica, RUT 69.090.700-3, en adelante **el Sostenedor**, ha sido seleccionado para obtener recursos



financieros hasta el monto máximo de \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2017.

Un resumen del proyecto elaborado por el sostenedor constituye el anexo único de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado "**TRANSPORTE ESCOLAR RURAL**", en adelante "el Proyecto", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.

En virtud de lo anterior, el Ministerio encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado. El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, **se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el año lectivo escolar y no utilizar los recursos para otros fines**. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración del **Sostenedor** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.



- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por el Ministerio.
- c) Implementar el proyecto por parte del sostenedor.

QUINTA: Financiamiento.

El Ministerio se obliga a efectuar un aporte total de \$ 9.000.000.-, (nueve millones de pesos) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

El Ministerio entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas: La **primera cuota** correspondiente al 70% del total de la adjudicación, equivalente a la cantidad de \$ 6.300.000.-, la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La **segunda cuota** por el 30% restante, equivalente a la cantidad de \$ 2.700.000.-, se entregará una vez entregado el informe de avance junto con haber presentado la última rendición de cuentas que corresponda, ambos de acuerdo al convenio respectivo.

SEXTA: Informes.

El **Sostenedor** entregará al Ministerio, los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance:** Que detallará y describirá las actividades desarrolladas en la ejecución del proyecto que se adjudique, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del primer semestre calendario con cierre en junio y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b) **Informe Final:** Que tendrá por objeto evaluar y determinar si el **Sostenedor** cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El Sostenedor deberá informar de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto y además, deberá demostrar la correcta ejecución de la totalidad de los recursos recibidos, detallando aspectos financieros y operacionales. Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor, dentro de los 30 días corridos siguientes al día de término de la ejecución del Proyecto.

Asimismo, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los informes contemplados en las letras a) y b) de la presente cláusula, dentro del plazo de quince (15) días corridos



tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de formular observaciones, pedir correcciones o requerir aclaraciones,, el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, comunicará por escrito al sostenedor de este hecho, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que tendrá el plazo de diez (10) días corridos para el caso del informe de avance y quince (15) días corridos para el caso del informe final, desde su comunicación para subsanarlos, y entregar las correcciones al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final los aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SÉPTIMA: Rendición de cuentas

El **Sostenedor** rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y serán revisadas de acuerdo al procedimiento que más adelante se indica.

Las rendiciones de cuentas, deberán ser presentadas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región correspondiente al domicilio del sostenedor. El Ministerio, a través de la División de Planificación y Presupuesto, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.



Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo de diez días (10) hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro, efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio del sostenedor.

OCTAVA: Término Anticipado.

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, cuando el sostenedor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio y en las bases ya referidas.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento de la entrega de los saldos mencionados.

NOVENA: Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.

En caso que el Sostenedor no realice la ejecución del Proyecto, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por el Ministerio para la ejecución del mismo, entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la ejecución o inejecutabilidad del Proyecto.



En el evento que, el Sostenedor no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Proyecto, o que éstos no estén comprometidos con "el Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes a la Secretaría dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la **Informe Final**.

DÉCIMA: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría Regional Ministerial o el Ministerio de Educación.

UNDÉCIMA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses, sin perjuicio de que por razones de buen servicio y con la finalidad de que se logre cumplir con los objetivos y los plazos estipulados, las partes acuerdan que las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de 9 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO SEGUNDA: Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio.

DÉCIMO TERCERA: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTA: Personerías

La personería de don HERNÁN CASTRO MONARDES, para representar como Secretario Ministerial de Educación, consta en Decreto Supremo 185 de 23 de Junio del 2016 y la personería de don (doña) FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN, para representar al Establecimiento Educacional Escuela Luis Athas, RBD 2537-2, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1398, de 04 de Julio de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Chépica.

DÉCIMO QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder del Ministerio.



**FRANCISCO J. HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CHÉPICA**

**HERNÁN CASTRO MONARDES
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION DE O'HIGGINS**

